



**PUBLICACIÓN DE DISOLUCIÓN E  
INICIO DEL PROCESO DE  
LIQUIDACIÓN**

**ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS NUEVO AMANECER  
EN LA GLORIA DE DIOS**

**RESOLUCIÓN NO. SEPS.IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0552**

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la disolución de la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS NUEVO AMANECER EN LA GLORIA DE DIOS, con Registro Único de Contribuyentes No. 0891730071001, domiciliada en el cantón QUININDE, provincia de ESMERALDAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57, literal e), numeral 3); y, el cuarto inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer el inicio del proceso de liquidación de la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS NUEVO AMANECER EN LA GLORIA DE DIOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, a efecto de lo cual la Organización conservará su personalidad jurídica, añadiéndose a su razón social las palabras “En Liquidación”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Designar como liquidador de la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS NUEVO AMANECER EN LA GLORIA DE DIOS al señor JONNY AMADOR MACÍAS VEGA, titular de la cédula de identidad No. 1310074917, servidor público de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quien no percibirá remuneración adicional por el ejercicio de tales funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que el liquidador, dentro de los cinco días posteriores a su designación, se poseione ante el Coordinador Zonal de esta Superintendencia y proceda a la suscripción del acta de entrega-recepción de los bienes, valores, libros de contabilidad, estados financieros y demás documentos correspondientes a la gestión de la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS NUEVO AMANECER EN LA GLORIA DE DIOS, los mismos que deberán ser entregados por el ex representante legal y los ex directivos de la Organización. En caso de negativa, se aplicarán las sanciones que para el efecto dispone la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**SEGUNDA.-** Disponer que se publique la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 de julio de 2020.

**CATALINA PAZOS CHIMBO  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO  
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**